

DECRETO NUMERO 165
Fecha: 27 JULIO 2021

Por el cual se retira del servicio a un funcionario público por edad de retiro forzoso

LA ALCALDESA DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 29, literal D, numeral 2 de la ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 372 del 24 de abril de 2008 se nombró al Servidor JOSÉ LUIS COTES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.532.408 en el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CÓDIGO 234 GRADO 02.

Que tomo posesión del cargo mediante acta No. 098 del 30 de abril de 2008.

Que con ocasión del proceso de Modernización Institucional adoptado por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, fue incorporado mediante Resolución No. 1283 del 8 de noviembre de 2017, a la nueva planta de personal con carácter de Provisionalidad, en el cargo de Inspector de Policía Urbano 2a Categoría, Código 234, Grado 03, Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta, adscrito a la Dirección de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29, literal D, numeral 2 de la ley 1551 de 2012, el cual a su tenor literal reza: "d) En relación con la Administración Municipal: ... 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, a su turno señala: "Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: ... 6) Edad de retiro forzoso."

Que por su parte el artículo 2.2.11.1.5 ibídem, indica: "Reintegro al servicio de pensionados. La persona mayor de 70 años o retirada con derecho a pensión de vejez no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar los cargos de:

1. Presidente de la República.
2. (...)"

Que finalmente el artículo 2.2.11.1.7 ibídem —modificado por el Decreto N° 648 de 2017—reza: "Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5. ..."

Que en atención al artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, ad pedem litterae: "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia."

Que verificada la hoja de vida del funcionario se evidencia que nació el 22 de abril de 1947, por lo que actualmente acredita setenta y cuatro (74) años de edad.

Que la Entidad Territorial tiene como criterio objetivo y razonable que no se le están vulnerando derechos fundamentales al funcionario pues al ser la causal de retiro forzoso una causal objetiva mal podría continuar la vinculación legal y reglamentaria del funcionario JOSÉ LUIS COTES PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.532.408, máxime cuando lo que el estado persigue es que todos los ciudadanos tengan acceso a éste en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades.

Que, en calenda 29 de junio de 2021, la Administradora de Fondo de Pensiones —Protección, indicó mediante oficio que "el afiliado JOSÉ LUIS COTES PÉREZ con CC 12532408, se logra evidenciar que este inicio tramite de prestación por vejez, la cual fue desistida ya que este indico su intención de continuar cotizando" SIC

Que, a la fecha no goza de fuero de reten social ni de calidad de prepensionado.

Que en mérito de las normas citadas y las consideraciones expuestas,

DECRETA

Artículo 1.- Retírese del servicio a JOSÉ LUIS COTES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.532.408 del cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CÓDIGO 234 GRADO 02, Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta, adscrito a la Dirección de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público, con vinculación de provisionalidad.

Artículo 2.- En consecuencia, DECLARAR, a partir de la notificación del acto, la vacancia definitiva del cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CÓDIGO 234 GRADO 02, Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta, adscrito a la Dirección de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público.

Artículo 3.- Notifíquese al señor JOSÉ LUIS COTES PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.532.408, el contenido de este acto haciéndole saber que contra este no procede recurso.

Artículo 4.- Procédase a la liquidación y ordénese la cancelación de las acreencias laborales a que tenga derecho el señor JOSÉ LUIS COTES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.532.408, en el cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CÓDIGO 234 GRADO 02, Planta Global de la Alcaldía de Santa Marta, adscrito a la Dirección de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público.

Artículo 5.- Archivar copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del funcionario citado en precedencia.

Artículo 6.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 JULIO 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General

Revisó: MELISSA SÁNCHEZ BARRIOS
Directora Jurídica
Proyectó: NATALIA MARTÍNEZ SANTELLO
Profesional Universitario